



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Medio y Bajo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 044 - 2016 – ANA-AAAJZ-ALAMPB

La Unión,

19 AGO 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT N° 44141-2016, con el cual la Sra. Martha Isabel Cajas de Velarde, solicita permiso de uso de agua residual y/o filtración o de retorno de la presa Los Ejidos, con fines pecuario forestal, para predio ubicado en la Unidad de Comuneros sector Salud Luis Quispe Castañeda, distrito Castilla, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos-Ley 29338, establece, que los derechos de uso de agua son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, el Artículo 59 de la Ley De Recursos Hídricos, indica que permiso de uso sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, el Art. 43° de la Ley de Recursos Hídricas, sobre Tipos de uso productivo del agua, determina, son tipos de uso productivo los siguientes:

1.- Agrario: pecuario y agrícola 2.- Acuícola y pesquero.3.- Energético, 4.- Industrial, 5.- Medicinal, 5.- Minero, 7.-Recreativo, 8.- Turístico y 9.- De transporte.

Que, el artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, indica que para obtener el permiso para usar el agua de retorno, drenaje o filtración, el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 23, debidamente llenado, resultando de aplicación a este tipo de derecho las disposiciones del artículo 34° de dicho reglamento;

Que, el permiso solicitado por la recurrente, consiste en captar aguas provenientes del reservorio Poechos que se almacenan en la represa Los Ejidos, pero estas aguas son usadas para atender a usuarios con derechos otorgados a través del canal Biaggio Arbulú; por lo tanto no son aguas de retorno drenaje o filtraciones, tal como se constató en verificación técnica de campo;

Que, según Informe Técnico N° 737-2016-ANA-AAA-JZ-ALAMPB/AT-HPCH, se indica que revisado la documentación que sustenta el expediente administrativo, la administrada no ha cumplido con sustentar el permiso solicitado con el Formato Anexo N° 23 y al pretender captar aguas con derechos otorgados de la presa Los Ejidos, se debe declarar improcedente el permiso solicitado;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente con el cual la administrada solicita permiso de uso de agua para proyecto pecuario forestal de su predio de 3.8450 ha. como complemento de uno de los requisitos requeridos por el D.S N° 014-2015-MINAGRI para la adjudicación de tierras eriazas que viene tramitando ante PRORURAL del Gobierno Regional de Piura, por lo tanto lo solicitado tiene por finalidad sanear la propiedad del referido predio; así mismo se verifica que el recurrente no ha cumplido con sustentar el permiso de uso de agua de retorno drenaje o filtraciones de acuerdo al Formato Anexo N° 23; por lo tanto no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por Martha Isabel Cajas de Velarde;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Medio y Bajo

Que, conforme a lo establecido en los artículos 34° y 35° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 40° numeral 40.4°, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de permiso de uso de agua de la presa Los Ejidos, solicitado por Martha Isabel Cajas de Velarde, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución a Martha Isabel Cajas de Velarde y a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla - V.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

